La realización en nuestra ciudad de la XXVII Edición de la "Fiesta Nacional de la Avicultura 2017", y

### **CONSIDERANDO:**

Que los días 10, 11 y 12 de Noviembre de 2017 se llevará a cabo, en el Predio Municipal Parque del Lago, ubicado en las inmediaciones del acceso norte de la ciudad, la Fiesta Nacional de la Avicultura, organizada por la Municipalidad de Crespo.

Que la mencionada fiesta es conocida por su importancia y relevancia en la ciudad de Crespo y zona de influencia, tanto por la actividad productiva que genera, como por los artistas a nivel nacional y provincial que presenta en su escenario.

Que ha sido un signo distintivo de la actual administración municipal el apoyo, ayuda y promoción de toda actividad que guarde relación directa a todo tipo de actividad productiva.

Que en el marco de esta política de sustento a la producción, el Municipio de Crespo no permanece ajeno a la realización de tan importante evento, por lo que este año se ha decidido avocarse con ímpetu a su realización, no solamente desde la organización operativa de la fiesta, sino también con un aporte económico que se traduce en el pago de los números artísticos que actuarán en la misma.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

## EL PRESIDENTE MUNICIPAL RESUELVE:

Art.1º.- Dispónese la Contratación Directa por vía de excepción y conforme lo dispuesto por la Ordenanza Nº 53/96, Artículo 3º, Inciso c) y e) de PINO Milton, para la XXVII Edición de la "Fiesta Nacional de la Avicultura 2017", el día 10 de Noviembre de 2017 en el Predio Municipal Parque del Lago, ubicado en las inmediaciones del Acceso Norte de la ciudad de Crespo.

- Art.2º.- Apruébese la celebración del respectivo contrato de Actuación, suscripto por el Municipio de Crespo y Cristian PERVIEUX, D.N.I. 22.837.480, domiciliado en Tacuarita 365 de Pueblo Belgrano Provincia de Entre Ríos, en representación del artista PINO Milton.
- <u>Art.3º.-</u> Dispónese y autorícese el pago a Cristian PERVIEUX, de la suma total de Pesos Treinta Mil (\$ 30.000,00) libres de gastos y retenciones impositivas locales y/o nacionales, en concepto de retribución por la actuación de la artista, el que se abonará de la siguiente manera:
  - a) Al día 29 de Septiembre de 2017, se abonará la suma de Pesos Seis Mil (\$ 6.000,00).
  - Antes de la actuación, se abonará la suma de Pesos Veinticuatro Mil (\$ 24.000,00).
- Art.4º.- Impútase la erogación que demande el cumplimiento de la presente a: Finalidad 05 Función 10 Sección 01 Sector 03 Partida Principal 04 Partida Parcial 01 Partida Sub Parcial 11.
- Art.5º.- Pásese copia de la presente Resolución a la Subsecretaria de Innovación Social y Participación Ciudadana, a la Subdirección de Cultura y Educación, a Contaduría y a Suministros, a sus efectos.
- <u>Art.6º.-</u> Dispónese que la presente será refrendada por el Secretario de Gobierno.
- <u>Art.7º.-</u> Comuníquese, publíquese, etc.

La Ordenanza Nº 17/86, Régimen de Promoción Industrial y Decreto Nº 152/86, y su modificatoria Ordenanza Nº 09/96, y

### **CONSIDERANDO:**

Que el contribuyente INTERMIA S.R.L., CUIT Nº 30-71552658-8 solicita a través de Expediente N°1.554/17, de fecha 01 de Agosto de 2017, ser incluido en los beneficios impositivos, por la actividad de industria metalúrgica que realiza en el Parque Industrial.

Que el Artículo 3º, inc. 1º) de la Ordenanza Nº 17/86 y su modificatoria Ordenanza 09/96 prevé los beneficios impositivos de las empresas incluidas en el régimen como así también el período y la entrada en vigencia desde la fecha de habilitación de las instalaciones.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

### Por ello y en uso de las facultades EL PRESIDENTE MUNICIPAL RESUELVE:

- Art.1º.- Otorgase al contribuyente INTERMIA S.R.L., CUIT Nº 30-71552658-8 Inscripción Nº 5233, por la actividad de industria metalúrgica que realiza en el Parque Industrial, los siguientes beneficios impositivos: exención en el pago de la Tasa a) General Inmobiliaria; b) Por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad; c) Por publicidad y propaganda; d) Por instalaciones electromecánicas; e) Por construcción; f) Por actuaciones administrativas; g) Fondo de la Promoción de Comunidad y Turismo.", en virtud de los considerandos que anteceden.
- Art.2°.- Estabécese que los beneficios acordados en el Artículo 1º, se otorgan desde el período 08/2017 y por los siguientes cinco (5) años venciendo en 2.022 la exención del 100% de los tributos, al sexto año el 80%, al séptimo el 70%, por el octavo el 60%, por el noveno el 30% y el décimo el 10%.

- <u>Art. 3°.-</u> Notifíquese al contribuyente con copia de la presente.
- Art.4°.- Pásese copia de la presente Resolución a la Secretaría de Economía y Hacienda, Recursos Financieros, a la Agencia de Desarrollo Local y al Área de Cómputos, a sus efectos.
- <u>Art.5º.-</u> Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Economía y Hacienda.
- <u>Art.6º.-</u> Comuníquese, publíquese, etc.

La Ordenanza Nº 17/86, Régimen de Promoción Industrial y Decreto Nº 152/86, y su modificatoria Ordenanza Nº 09/96, y

### **CONSIDERANDO:**

Que el contribuyente NUTRISER S.A., CUIT Nº 30-70931274-6 solicita a través de Expediente N° 1.918/17, de fecha 06 de Se ptiembre de 2017, ser incluido en los beneficios impositivos, por la actividad de Fabricación de Alimentos Balanceados, Comercialización de Alimentos Preparados para Animales, que realiza en el Parque Industrial.

Que el Artículo 3º, inc. 1º) de la Ordenanza Nº 17/86 y su modificatoria Ordenanza 09/96 prevé los beneficios impositivos de las empresas incluidas en el régimen como así también el período y la entrada en vigencia desde la fecha de habilitación de las instalaciones.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

# Por ello y en uso de las facultades EL PRESIDENTE MUNICIPAL RESUELVE:

- Art.1º.- Otorgase al contribuyente NUTRISER S.A., CUIT Nº 30-70931274-6 Inscripción Nº 1461, por la actividad de Fabricación de Alimentos Balanceados, Comercialización de Alimentos Preparados para Animales que realiza en el Parque Industrial, los siguientes beneficios impositivos: exención en el pago de la Tasa a) General Inmobiliaria; b) Por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad; c) Por publicidad y propaganda; d) Por instalaciones electromecánicas; e) Por construcción; f) Por actuaciones administrativas; g) Fondo de la Promoción de Comunidad y Turismo", en virtud de los considerandos que anteceden.
- Art.2°.- Estabécese que los beneficios acordados en el Artículo 1º, se otorgan desde el período 8/2017 y por los siguientes cinco (5) años venciendo en

- 2.022 la exención del 100% de los tributos, al sexto año el 80%, al séptimo el 70%, por el octavo el 60%, por el noveno el 30% y el décimo el 10%.
- <u>Art. 3°.-</u> Notifíquese al contribuyente con copia de la presente.
- Art.4°.- Pásese copia de la presente Resolución a la Secretaría de Economía y Hacienda, Recursos Financieros, a la Agencia de Desarrollo Local y al Área de Cómputos, a sus efectos.
- <u>Art.5º.-</u> Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Economía y Hacienda.
- Art.6º.- Comuníquese, publíquese, etc.

La nota ingresada por el contribuyente RINDISI Germán Alberto, y

### **CONSIDERANDO:**

Que a través del Expediente Nº 1.725/2017 de fecha 17 de agosto de 2017, solicita se contemple la situación del contribuyente RANDISI Ramón Jorge Alberto, CUIT 20-10190961-2, Registro Nº 968, que por un error involuntario produjo el pago en duplicado de los bimestres Nº 1/2017, 2/2017, 3/2017 y 4/2017 correspondientes a la Tasa de Obras Sanitarias Municipal.

Que según el informe del área de Servicio de Cobranzas Administrativas y Judiciales se constata que el registro Nº 968, cuenta OSM 1212/000, se deja reflejado que los pagos de los mencionados bimestres se realizaron dos veces.

Que el contribuyente solicita la compensación del pago indebido a los próximos vencimientos de la Tasa de Obras Sanitarias Municipal.

Que en consecuencia se entiende procedente dar curso a la solicitud, utilizando el mecanismo dispuesto en el artículo 26º y 44º del Código Tributario vigente respecto la compensación mutua de obligaciones que tanto la Municipalidad de Crespo como el contribuyente mantenían entre sí a dicha fecha.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

## EL PRESIDENTE MUNICIPAL RESUELVE:

- Art.1º.- Dispónese compensar lo abonado por el contribuyente RANDISI a los periodos Nº 5/2017, 6/2017, 1/2018 y 2/2018 correspondientes a la Tasa de Obras Sanitarias Municipal, Registro Nº 968, Cuenta OSM 1212/000, solicitado a través del Expediente Nº 1725/2017.
- Art.2º.- Envíese copia de la presente al Área de Servicios de Cobranzas Administrativo y Judicial, al Área de Informáticas y Redes y a la Dirección de Recursos Financieros, a sus efectos.

<u>Art.3º.-</u> Dispónese que la presente será refrendada por el Secretario de Economía y Hacienda.

Art. 4º.- Comuníquese, publíquese, etc.

El Convenio Marco de Colaboración celebrado entre la Municipalidad de Crespo y el Instituto Nacional de Tecnología Industrial, y

### **CONSIDERANDO**:

Que el citado Convenio tiene como objeto realizar actividades tendientes a cumplir con el objetivo de cada institución; promover actividades de investigación y desarrollo de manera conjunta en pos de brindar soluciones técnicas a la comunidad.

Que la presenta se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos, y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

## EL PRESIDENTE MUNICIPAL RESUELVE:

- Art.1º.- Apruébese el Convenio Marco de Colaboración celebrado entre la Municipalidad de Crespo representada por su Presidente Municipal Abel Rubén Darío Schneider y el Instituto Nacional de Tecnología Industrial representado por su Presidente Javier Ibañez.
- <u>Art.2º.-</u> Establécese que dicho Convenio tendrá vigencia por el termino de Diez (10) año a partir de la fecha de suscripción del citado instrumento, prorrogable si las partes así lo acuerdan.
- Art.3º.- Pásese copia de la presente Resolución a la Secretaría de Gobierno, a la Subsecretaria de Innovación Social y Participación Ciudadana y al Área de la Juventud, a sus efectos.
- <u>Art.4º.-</u> Dispónese que la presente será refrendada por el Secretario de Gobierno.
- <u>Art.5º.-</u> Comuníquese, publíquese, etc.